



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, 29 de marzo de 2005.-

RESOLUCION N° 168 /2005.

VISTO:

La Res. CM N° 505/04 y la Actuación CM N° 13462/2004; y

CONSIDERANDO:

Que por Res. CM N° 505/04, el Consejo aprobó el código de descuento de la cuota sindical de la Asociación de Empleados del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que mediante Actuación CM N° 13462/04, el Sr. Secretario General de la Organización Gremial, Dr. Julio C. Bello, solicita la asignación de un código de descuento para el cobro de servicios sociales que ofrece la mencionada asociación de empleados.

Que a fin de implementar dicho descuento, es necesario que el Consejo de la Magistratura suscriba un convenio a tal efecto con el titular de la organización gremial

Que no existen impedimentos legales ni reglamentarios para dar curso favorable a la solicitud.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Art. 1°.- Autorizar al Dr. L. Carlos Rosenfeld, a suscribir en representación del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, el convenio de asignación de código de descuento para el cobro de servicios sociales que presta la Asociación de Empleados del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que se adjunta como Anexo I.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese siguiendo la vía jerárquica correspondiente, y oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN N° 168 /2004.

Carla Cavaliere

María Magdalena Iraizoz

L. Carlos Rosenfeld

Juan Sebastián De Stefano

Carlos Francisco Balbin

Hettina Paula Castorino

Diego May Zubiria

María Celia Marsili

German Carlos Garavano

Aparente



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

ANEXO I - Res. CM N° 168 /2005.

CONVENIO

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, con domicilio en Av. Leandro N. Alem 684, de esta Ciudad, representado en este acto por el Sr. Presidente Dr. León Carlos Rosenfeld, DNI 4.390.586, en adelante el CONSEJO por una parte, y por la otra la Asociación de Empleados del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (AEJBA), representado en este acto por su Secretario General Dr. Julio C. Bello, DNI 23.377.350, con domicilio en Perú 79, 3° piso. Of. 7. de esta Ciudad, en adelante la ASOCIACIÓN, en el entendimiento de brindar un adecuado procesamiento de la información y una correcta imputación de los descuentos a efectuarse a los afiliados que correspondán, CONVIENEN ajustarse a los términos del siguiente acuerdo, que regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La ASOCIACIÓN comunicará al CONSEJO el día primero o su primer día hábil de cada mes, una nómina de sus afiliados con detalle de los importes a ser deducidos de la planilla de liquidación de haberes respectiva, en concepto de servicios sociales brindados por la ASOCIACIÓN. -----

SEGUNDA: La ASOCIACIÓN comunicará al CONSEJO la apertura de una cuenta corriente a su orden en el Banco Ciudad de Buenos Aires, donde serán depositados los importes deducidos citados en la cláusula primera. La ASOCIACIÓN podrá requerir los comprobantes o constancias de depósito correspondiente. -----

TERCERA: Deberá contarse previamente con la conformidad expresa y fehaciente del afiliado para el descuento de los haberes, dirigida al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. -----

CUARTA: La ASOCIACIÓN deja de manifiesto su carácter de exento frente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) conforme constancia que en fotocopia se acompaña con el presente. -----

QUINTA: Queda expresamente aclarado entre las partes, que en el presente convenio el CONSEJO asume como única, exclusiva y excluyente responsabilidad su formal gestión como agente de retención, no generando responsabilidad de tipo alguna para el CONSEJO como garante o fiador. -----

SEXTA: El CONSEJO liquidará los montos efectivamente retenidos dentro de los cinco (5) días del efectivo cobro de los haberes de los empleados del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. -----

SEPTIMA: Las partes renuncian a todo fuero especial o de excepción que pudiere corresponder, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. -----

En prueba de conformidad, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los... días del mes de..... de 2005.